

Constancia Secretarial

Señor Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 13 de diciembre de 2022 a las 10:46 a.m y 23 de febrero de 2023 a las 4:48 p.m., el apoderado de la parte demandante escrito solicitando se oficie al Ejército Nacional (archivos 023 y 024). A Despacho.

Andes, 27 de febrero de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2021 00119 00
Proceso	VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante	HERWIN FABIAN MAZO EUSSE
Demandado	ALEXANDER ARGUELLO ARIAS
Asunto	AUTO REQUIERE APODERADO PARTE DEMANDANTE - ORDENA OFICIAR

Vista la constancia secretarial, el apoderado de la parte demandante, solicita se oficie al Ejército Nacional para que suministren los datos como lo son dirección y de ser posible el correo electrónico del señor ALEXANDER ARGUELLO ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.289.422., a efectos de que se le pueda notificar en debida forma la demanda, pues si bien la gestión tuvo resultado positivo en la entrega de las oficinas del batallón de Andes, se recibió una llamada telefónica donde se indicó que si bien recibieron la correspondencia con el citatorio, el señor ALEXANDER ARGUELLO ARIAS no se encontraba desempeñando labores en dicha base militar.

Se observa que el togado, no dio aplicación al numeral 4º del artículo 43 en concordancia con el inciso segundo del numeral 1º del artículo 85 del Código General del Proceso, pues no agotó los medios que tiene a su alcance a través del derecho de petición o el que considere pertinente,

para solicitar la información que pide en los escritos vistos en los archivos 023 y 024.

En razón a ello, se requiere al apoderado de la parte demandante que para las futuras solicitudes, de aplicación a las normas del Código General del Proceso que tiene a su alcance, previo hacer la solicitud de oficiar directamente a este estrado judicial.

No obstante, este Despacho accederá a su solicitud, con el fin de continuar con el proceso, por lo que OFICIARA al Ejército Nacional para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de este auto, suministren los datos como lo son dirección y de ser posible el correo electrónico del señor ALEXANDER ARGUELLO ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.289.422., a efectos de que se le pueda notificar en debida forma la demanda.

Por la Secretaría COMUNIQUESE al Ejército Nacional la anterior providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

Juez

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No.033** en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6885b8c2512c8537cba472c283c19be885c992ae13b5a0e4bfe0646151109d37**

Documento generado en 27/02/2023 03:41:45 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**